



INFORME DE INTERVENCIÓN: CONTROL FINANCIERO
Expediente MC nº 5161 /2020

A la vista del expediente de **concesión de crédito extraordinario por importe de 614.090,00 Euros** incoado al efecto, que será financiado con remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2018, el funcionario que suscribe al amparo de lo establecido en los arts 177 y 214 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLRHHLL), los arts 36 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500/1990), el art 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEOF) y las vigentes bases de ejecución del presupuesto procede a emitir el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y MOTIVACIÓN.

Los arts 177 y ss del TRLRHHLL, y los artículos 35 a 38 del R/D 500/1990, de 20 de abril que lo desarrollan, establecen que, cuando haya de realizarse algún gasto de forma urgente que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente en el Presupuesto de la Corporación sea insuficiente, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Se acompaña memoria comprensiva de la descripción de los gastos específicos a incluir en el presupuesto, así como las circunstancias requeridas en la normativa de referencia, habiendo comprobado el que suscribe que los gastos proyectados no cuentan con el crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación en los estados de gastos del presupuesto, concretamente la modificación propuesta es la siguiente:

0501 23120 48026	Fondo social Extraordinario Municipal covid 19	614.090,00 €	
------------------	--	--------------	--

SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHHLL así como con el artículo 36.1.a) del RD 500/1990 la modificación al alza del presupuesto vigente vendrá financiada con un nuevo ingreso realizado en la Tesorería municipal. Concretamente el importe del canon proveniente de concesión demanial ingresado por ENEL GREEN POWER ESPAÑA.

Concepto		Descripción	Ingresos Euros
Funcional	Económica 55000	Canon por concesiones administrativas	614.090,00
		TOTAL INGRESOS	614.090,00

En el caso que nos ocupa la modificación viene financiada por un nuevo ingreso. Las bases de ejecución presupuestaria establecen para las ampliaciones de crédito que será necesario comprobar que la ejecución del presupuesto de ingresos se viene realizando con normalidad. Entendiéndose por normalidad un nivel de ejecución no inferior al 85%. En el caso que nos ocupa, el que suscribe entiende que procede realizar la misma comprobación a fin de evitar déficits presupuestarios que pongan en peligro el equilibrio presupuestario y los compromisos en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

HASH DEL CERTIFICADO:
FF239A17A599EBB3AABEDD9A2B994CA90FF845B

FECHA DE FIRMA:
03/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTOR

NOMBRE:
FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C5B42FB1AC51B24196
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C5B42FB1AC51B24196





A día de hoy, una vez transcurrido el primer trimestre del ejercicio presupuestario el que suscribe comprueba que la ejecución del presupuesto de ingresos se desarrolla con normalidad. Ahora bien, será preciso hacer un seguimiento a la ejecución presupuestaria del estado de ingresos hasta la conclusión del ejercicio a fin de evaluar el efecto que tendrá en las arcas municipales la situación de paralización económica provocada por la crisis sanitaria del covid 19 y la previsible recesión económica que resultará de la misma. En el caso en que se produzcan minoraciones en la recaudación prevista se deberá proceder a ajustar a la baja los estados de gastos a fin de no generar déficits presupuestarios.

CUARTO.COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

A tenor de lo establecido en el art 177.2 del TRLRHHLL, y el art 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril este tipo de modificaciones presupuestarias serán competencia del Pleno del Ayuntamiento.

El procedimiento a seguir es el que se contiene en los art 177.2 del TRLRHHLL en relación con el art 38.1 del RD 500/1990 de forma que los créditos extraordinarios serán aprobados siguiendo las mismas reglas establecidas para la aprobación del presupuesto, esto es, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno de la corporación se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada si en el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio comprensivo del contenido de la modificación de forma definitiva, siendo efectiva y entrando en vigor a partir de la citada publicación.(arts 168 y 169 del TRRL y arts 21,22 del RD 500/1990).

En el expediente que se informa se refiere la concurrencia de los requisitos establecidos en el art 177.6 del TRLRHHLL y el art 38.4 del RD 500/90 de 20 de abril, esto es la existencia de una situación excepcional de interés público que requiere la disponibilidad inmediata de los créditos. A juicio del que suscribe se dan las condiciones necesarias para la utilización de los créditos en los términos propuestos dada la excepcional y grave crisis sanitaria provocada por el covid 19 así como los efectos que tendrá en la economía, y por consiguiente en el tejido social.

SEXTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según dispone el art 7.3 de la LOEPSF en relación con el Reglamento RD1463/07 de 2 de noviembre vigente de aplicación a las entidades locales en todo aquello que no contradiga a la citada ley, es preciso emitir por el que suscribe informe de intervención al objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de forma independiente (art 16 RD 1463/07 de 2 de noviembre). A tales efectos, se acompaña informe de evaluación con esta misma fecha en el que se analiza la propuesta en los términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y del análisis acerca del uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional según el art 32 de la LOEPSF.

Por todo ello se informa el expediente de **CONFORMIDAD**

En La Rinconada a 3 de abril de 2020
EL INTERVENTOR

Fdo.: Francisco Javier Raya García

